

Mesa de Estado.

Discurso del S. D. ^{or n} Andres
de la Vega relativo a la
necesidad de mejorar el
sistema del Gobierno.

Cadiz 23 de Octubre 1811.

A la Comision especial nombrada p.
q. lo examine, e informe.

Reg. 197

J. Vega.
Girado
Mexia
Gallego
Polo

~~Y. Infante~~

Leído en la sesión p.^a de 21 de octubre de 1811, se
admitió a discusión este proyecto, y se mandó pasar,
a fin de q.^e lo examine e informe, a una Comisión
especial que nombrará el Sr. Presidente.

Señor: Luego q.^e recibí la noticia de haber sido electo Dipu-
tado en Cortes p.^a el Principado de Asturias, consi-
dero en las obligaciones q.^e se me imponían, y q.^e era tanto
mayor, quanto las circunstancias no muy felices, en q.^e ya
entonces nos hallavamos, requerían personas de otro talen-
to y conocimiento práctico de los negocios en q.^e yo no es-
tava versado y de un tino en la Ciencia de Gobierno, q.^e no
podía ni puedo esperar de mí.

Tal era la idea q.^e tenía yo formada de la
situación y necesidades de la Patria, q.^e confieso a V. M., q.^e
si en mi arbitrio hubiere consistido, no aceptara un cargo,
p.^a cuyo desempeño me conceptuaba inútil, y precisamente
en la época, en q.^e era necesaria la mayor capacidad.

En efecto, Señor, si entrando en el Au-
gusto Congreso de las Cortes, deven de examinarse e in-
mamente conocerse todos los estros necesarios y tomarse todas
las providencias precisas p.^a salvar la Patria, i como podía
menos de desanimar la extensión prodigiosa de aquellos,
y la peligrosa y difícil adopción de estas?

V. M., Señor, me permitiría decir, q.^e des-
afición en q.^e estaba mi espíritu, quando solo me contem-
plaba un Español obligado y vuelto a obedecer, ha cre-
cido extremamente luego q.^e me vi en el caso de dever apli-
car mis manos a sostener un edificio :::: un edificio prom-
to a desmoronarse p.^a entero, sepultando en sus ruinas
a los buenos y dejando en prosperidad a los malos y perversos:
el edificio de n^{ra}. independencia a punto de desaparecer,
cediendo a una abjecta esclavitud: el de n^{ra}. sacrosan-
ta Religión alevosamente combatido con vilipendio

~

y moza de las mas sagradas y antiguas Instituciones, y el de vna. Dynastia destrorada p. la mala fe, la venalidad, la vacilacion y la flaqueza, dando lugar a otra nueva y p. ningun respeto conveniente a la Magestad y decoro de la Nacion Española. Y tanto mas, Señor, se acrecentó mi afliccion, llegando, si puedo decirlo assi, hasta la agonía, quanto estava y estoy convenido. (y aqui, Señor, espero q. V. M. pondrá toda su soberana atencion) quanto estava y estoy convenido de q. la España, con el dia de hoy, deve ser necessariamente venecorosa, si se establece un conveniente Gobierno, y si se hacen con prudencia y sobriedad las reformas p. q. suspira, assi como infaliblement. sucumbirá, y prompto recibirá el vergonzoso yugo, si se sigue y conserva el actual orden de cosas.

Sucumbirá, Señor, infaliblement. y prompto, si no se establece un Gobierno activo e ilustrado q. con enérgicos y bien meditados golpes, vuelva la Magnitud del Estado a aquel grado de vigor y velocidad, q. tubo en los primeros momentos de vna. insurreccion: momentos felices y gloriosos q. brevemente han desaparecido y a q. sucedieron cadenas de males sin numero.

La Nacion no ha variado en sus Resoluciones, en sus deseos, ni en su firmeza. Los esfuerzos de los particulares y los inmensos sacrificios de todos generos, aun bajo las variaciones q. alevosamente se chavan en los pechos de indefensas victimas, atestan esta verdad:... Esta verdad, q. seguirá la admiracion y el espanto de las edades venideras, y q. será creyda p. el unanime y constante

testimonio, aun de aquellos mismos q. son interesados en
manchar nuestras glorias. La Nación no ha variado; pero
ha visto q. desde los principios a excepcion de pocos mo-
mentos y pocas acciones dichasas todo ha ido en decadencia,
y caminando apresuradamente a la Ruina.

El mal, Señor, es tan inminente q. necesitamos
de pronto remedio. ¿de tiene aun? ¿y qual es este?

Es inminente el mal; porq. reducido nro. princi-
pal objeto a la defensa de la Patria, y deviendo q. ello bus-
car medios y recursos de sostener la guerra, encontramos
estos tan escasos, o mas bien tan agotados, q. cada paso q.
damos recibamos sea el ultimo de nra. existencia politica.
Voy a presentar, Señor, a V. M. un cuadro de desagradables
colores, de desgracias y de destruccion; pero ¿podria yo de-
jar de ponerlo ante la vista de V. M., persuadido como es-
toy de q. V. M. puede y debe borrarlo, substituyendo otro
eng. "nos pinto la esperanza de dias mas venturosos?"

De esto el thesoro publico se halla tan exhausto
y en tales terminos, q. debe decirse reducido tan solo a la
reunion de algunos individuos, q. conservan los antiguos nom-
bres de sus empleos sin otro ejercicio, q. el de distribuir al-
gunos pocos caudales q. es preciso lleguen todavia a sus ma-
nos, y de una manera es constante y una la opinion pu-
blica. Los ejercicios desaparecen tan rapidamente q. faltan
de asistencias y de disciplina, q. parece vamos a quedar mu-
cho reducidos a las partidas de Patriotas, esparidos
agui y alli p. todo el Reyno, q. sostenidas de Ejercitos
podrian hacer importantes servicios, pero q. si solos
no aumentarian la honra y gloria Nacional, mas no bus-
tarian a defender y conservar nra. independencia. Sin
fuerzas, sin actividad, sin union ha venido a ser un Es-
tado de inercia, incapaz de obrar y q. deberia ser
el alma del estado, vivificandole (con la union) con la

[Handwritten signature]

buena administración de la hacienda, el exacto
arreglo y disciplina ^{de y progreso} de las tropas, el justo reparti-
miento de premios y castigos y con el cuidado de la
distribucion de la justicia, encierran la acción de la
máquina política y se agrava tanto el mal y su
progreso son tan rápidos, q. si V. N. no viene
con prontitud al remedio, es de temer una pro-
xima ruina. Porque, Señor, ¿cómo podremos sob-
tenernos sin alianzas efectivas, sin grandes auxi-
lios, sin fondos ni orden en la hacienda, sin tropas
sin disciplina Militar, y sin arreglo en ninguno
ramo? ¿cómo con un gobierno inactivo q. falta
de facultades q. obrar q. si mismo, sin energía,
sin union con V. N., examinada y censurada su
conducta en todos momentos y en todos asuntos,
sin inspirar confianza en las potencias extran-
geras, sin poder proporcionar q. medio de tratados
y alianzas ventosas y subsidios, estrechar las
relaciones existentes, ni extenderlas como conven-
gria a nro. bien y defensa? ¿cómo en fin con
un gobierno mal constituido, de q. de viene espe-
rarse el orden en todos los ramos, pero q. no se po-
drá poner, si V. N. no muda su sistema, amplia-
do sus facultades? Y ya, Señor, acabo de insinuar
a V. N. q. el daño era en la defectuosa constitu-
cion del poder Ejecutivo. El Consejo de Reg.^o

(para dar alg.^a mas extensión a mis pensamientos)
no es cierto q. carece de las competentes facultades
des. p. dirigir una Nación grande y extendida q.
todo el Globo en las espinosas circunstancias en
q. nos hallamos? ¿No es cierto, q. faltando estas

facultades, ni pueden formarse nuevos tratados, ni soste-
 ner los conotruidos, facilitar subsidios de afuera, ni po-
 ner remedio a nros. males interiores? ¿Quien ignora, q.
 pudiendo y debiendo haverlo todo, seg.^o el espíritu de la Na-
 cion y nros. Recursos, todo nos falta, hasta la esperanza de
 mejorar, Subsistiendo el presente orden en q.^o todo va empeoran-
 do p.^o momentos? ¿Quien, q.^o no hay en Centro de Gobierno
 necesario p.^o dar a todos los resortes de la maquinaria politi-
 ca el movimiento regular y uniforme, q.^o es el espíritu y la
 vida de todas las Sociedades, aun las medianam.^{te} Constitui-
 das? ¿Que no hay union politica y de accion entre V. M. y
 el Consejo de Regencia? ¿Que V. M. ordena y dispone en
 mucho y el Consejo de Reg.^a obra en muy poco, continuam.^{te}
 detenido en impulso p.^o obstáculos q.^o no puede vencer, como
 procedentes de su organizacion? ¿Quien ignora, q.^o en los pri-
 meros y principales Canales de las providencias, esencialis-
 mos motivos del bien y del mal, se halla tal independencia
 y aun contradiccion entre unos y otros, q.^o mas q.^o partes de un
 gobierno unico y Central, deben llamarse potencias indepen-
 dientes, sino en continua lucha, sin relacion entre si, con-
 vinacion y consejo p.^o el arreglo y despacho de los negocios de
 un solo Estado? Competencias y contestaciones p.^o extender
 el poder y tal vez la arbitrariedad, y si se hubiera de dar Cre-
 dito a los Chamores del Publico, defectos mas notables proce-
 dentes de mas feos principios, es lo q.^o se hallara en las se-
 cretarias del Despacho, si atentam.^{te} se observan. Examine
 las V. M. y examine todos los Ramos del Estado, y vea si es
 cierto como se asegura, q.^o solo se encuentra desorden, in-
 ga, accpcion de personas, arbitrariedad disimulo y aun po-
 sitivo mal exemplo en los q.^o mandan, desobediencia y cri-
 menes en los q.^o han de obedecer, falsas y escarces, con-

trastando con el lujo y la profusion, quejas de q.
no hay hacienda ni tesoro publico y concusiones
espantosas. Vea V. M. si es cierto q. se hallan
cuerpos de individuos, q. haviendo exigido en siste-
ma una independencia respectiva, o mas bien una
continuada y bien sostenida lucha, solo aciertan
a bisonjear las inclinaciones de los q. estan á su la-
vado. Discierna V. M. con la justicia y templan-
za q. conviene los abusos introducidos y q. claman
p. el conveniente remedio.

Exija V. M. á la memoria los sucesos
de nra. Revolucion desde sus principios, y dignese
de atender cuidadosam^{te} y con la imparcialidad, mo-
deracion y justicia q. há de brillar en las obras de un
tan Augusto Congreso, á la conducta y opiniones de
las personas, á las inclinaciones y deseos q. hayan
manifestado, y sobre todo ponga V. M. un señalado es-
mero en discernir los verdaderos amantes de la Pa-
tria y q. se proponen el bien de esta como su prin-
cipal objeto, de los q. vauo apariencias de Patrio-
tismo encubren mal sus torcidos fines, q. no han sa-
vido disimular, q. les pareció q. la ocasion era
oportuna. Discierna V. M. escrupulosam^{te} y esta-
blezca una linea de separacion entre los q. procuran
las ventajas propias, variando de formas y de medios,
y los q. en todas circunstancias favorables ó adver-
sas suspiran p. el bien de la Nacion. V. M. tiene
todo el poder, en V. M. reide toda la obligacion y cu-
V. M. seguirá la gloria ó el deshonor. No nos ha-
yamos culpables de la desolacion de la Patria:
No falsemos á la confianza de la Nacion, y oygá-
mos la voz, y no frustremos los deseos de los Pueblos.

[Decorative flourish]

q.º todo lo esperan de nosotros porq.º nos han dado toda la autoridad. Meditando, Señor, sobre el origen y causa principal de estos males, he creído hablarla en la defensora Organización del Gobierno, y conducido de los principios q.º tengo formado y de lo q.º en comprobación suya me enseñó la experiencia, concebíe q.º podía por este oportuno remedio, variando su Systema.

Realmente en esto está el daño, y quando así es no hay q.º culpar las personas, y.º q.º qualesq.º q.º sean los depositarios del gobierno, en Poder Ejecutivo con facultades muy limitadas, y temido ipso.º y cari en todo a un cuerpo numeroso, no puede tener vigor en sus resoluciones, ni merecer la confianza de q.º las haya para ejecutar p.º justas q.º sean. Impedido de tomar providencias de unio y eficacia, todo habría de depender de una crecida Asamblea, q.º nadie hasta ahora pensó en q.º pudiese venir efectuam.º toda la autoridad, o unq.º en el nombre separada, sino q.º llegar muy pronto al extermínio de la Nación si esto fuese estubiere.

Y presumiendo de entrar en otros principios y maximas de Gobierno, solo de la ligera insinuacion q.º he echo se deduce, que Congregadas las Cortes y establecido el Consejo de Regencia del modo q.º se hizo p.º el Reglamento dió de sublevar necessariamente una de dos cosas: O q.º el Consejo obrase con total independ.º de las Cortes, cercenandole su autoridad y acrecentandole la q.º se le diere o segun era mas natural con entera submision a ellas. lo primero acabaria con la independ.º Nacional, y q.º en menos reduciria el Congreso a nulidad y a la incapacidad de proveer a la defensa Nacional, y de reformar en efecidos y radicales abusos; y lo segundo privaria como efe.

¶

tivamos. Se ha privado al Consejo de Regencia de la
Energia q. debe tener, reduciendole a una Comision
de Cortes con cierto nombre y cierto Systema, mas
propio p. su depend. a deber en su accion, q. a fa-
cilitar la Celeridad propia de sus operaciones.

Si pues el mal, q. estamos sintiendo
es esencial al Systema adoptado de Gobierno,
tanto en el Consejo de Regencia, como en el des-
pacho de sus Secretarias inmediatas, deve V. M.
buscar el Remedio, variando el Systema, y ante
glandole, si V. M. lo halla p. conveniente a las
maximas q. le he indicado. Esta variacion no des-
truya cierto p. si sola e inmediatamente. Todos los
abusos manifestados, pero sera el principio a q.
seguiran y de q. deben esperarse las Reformas so-
tidas de q. necesitamos.

Asignia V. M. bastantes facultades al Consejo de Regencia, p. q. p. falte de
ellas no deje de extender y estrechar las Relacio-
nes Diplomáticas existentes, ni de adicionar y for-
mar otras nuevas, de mejorar la administracion
interior del Estado, la Distribucion de la Justicia
y sobre todo en el presente momento la Disci-
plina y aumento de los Exercitos: Establezca
se tal armonia y enlace entre las Cortes pres.
con q. el coro espasio de E. M. q. deben de conser-
varse, o las q. desp. se congreguen, y el Consejo
de Regencia, q. no se choquen, divisiones sus
puedan ser, antes de unan, sostengan y den bri-
gor; y tal arreglo en el despacho de los negocios
q. pertenecen a un solo Gobierno o Estado, q. to-
dos ellos se versen a un punto de unid. en



quanto sea posible, evitando la Independencia y arbitrariedad Ministerial, la Contradicción y las Competencias, con que se tratan los asuntos que tienen conexión íntima entre sí, como si pertenecieran a estados ó potencias diversas. Ordene, V. M. que los Secretarios del Despacho se consulten recíprocamente, se instruyan y resuelvan con integridad y combinación: que formen entre todos un Consejo para dar a los negocios la unión y concordancia que corresponde y les falta, y que sus deliberaciones se manifiesten a la Magestad a fin de que esta resuelva instruida de ellas y no ser conducida a providencias desunidas y aun enconadas por el influxo de desunidos y enconados Secretarios del Despacho. Atribuya, Señor, V. M. toda la posible autoridad al Consejo de Regencia y establezca al mismo fijo reglas fijas para prevenir y corregir los abusos: Reglas que se di a la Nación en testimonio de que los que gobiernan tienen establecida una ley invariable de que no pueden separarse, y de que esta ley se reduce substancialmente a todos los ensanches y facultades para el bien, y todos los límites razonables y posibles para el mal. A esto se reduce, Señor, el Plan adicional que presento a la Magestad V. M. Propongo varios artículos, en cada uno de los que voy una breve razon con referencia a las maximas que he sentadas. Tal vez, Señor, no digo todo lo que era coniguiente y pudiera deducirse de mis principios; pero es necesario acomodarse a las circunstancias y hacer tan solo aquellas mudanzas de que pueda resultar el bien. Mi propósito no se si curará el mal en toda su extensión; pero podrá, ya que no en el todo, en mucha parte. A V. M. Vengo, que la admita con benignidad sin desecharla por este motivo, haviendo

de cargo, q. no se le encomienda uno en el
caso de proponer lo mejor o lo mas conuen-
y q. mil razones obligan a intentar tan solo lo
q. mas se acerca a lo perfecto, analoga andose
muchas veces una parte muy esencial del bien
p. un empeño terco e impolitico de aspirar a lo
todo.

Reducido el mal a la falta de auto-
ridad en el Consejo de Reg.^a y de orden en las de-
cretaciones del Despacho, el principal objeto del
Reglam.^{to} adicional es la extension de la auto-
ridad, pero en terminos q. pueda ser provecho-
sa y nunca perjudicial: Es introducir cierto me-
thodo entre los Ministros q. prevenga las lides de
sodos y procurar el acierto en las Resoluciones
del poder Ejecutivo, fijando p. regla la comuni-
cacion de los pensamientos y la uniformidad de
opiniones: Es dar a la Nacion un Gobierno
mejorado en su Sistema y una Reg.^a estable y
permanente, principal ciudad q. debe ocupar
a V. M. en el corto tpo. de su permanencia,
q. q. disuelva las Cortes, sey. en breve debe con-
ficarse, cuya V. M. satisfecho de haver desado q.
vale p. la salvacion de la Patria, y q. la con-
dusca al feliz exito de la terrible comienda en
q. nos hallamos. V. M. tiene sancionado ya
el Capitulo de la menor edad del Rey y de la Re-
genia; y estableciendose en el art. 195, q. esta
exercera la autoridad del Rey en los terminos
q. existen las Cortes, es Negado el tpo. de arreglar
esta autoridad y de q. cada Diputado proponga



lo q^l le pareciere, atendidas las presentes circunstancias p^a las q^l se deve regular, y extender o disminuir.

Estas, Señor, q^l lo q^l antes V^o Sr. D^o V. N. me persuaden a q^l la Autoridad de la Regencia deve ser toda la q^l tiene el Rey con exclusion de los personales prerrogativas o preeminencias q^l distinguen y caracterizan su Dignidad Real. Y tanto mas persuadido estoy a esto, quanto viendo finalizarse muy luego las importantes tareas de V. M., es preciso depositar el poder tan extenso y sin limitacion ni restriccion como se necessita p^a obrar q^l conduzca al bien de la Patria, Señor, V. M. la obra de la Constitucion de q^l es su tratado, y termine con ella sus sesiones conforme al voto unanime de todos los Diputados del Congreso; pero teniendo en consideracion, q^l esto deve de subre-der muy pronto, sea tal la necesidad, q^l se conceda a la Regencia, q^l p^a falta de ella nunca queda de otro q^l de lo de hacer en solo bien, ni de obrar con la energia, rapiden y union q^l son el tan necesaria, y sin la q^l inevitablemente pereceremos.

Sea tan grande esta necesidad q^l V. M. deposite en la Regencia, como la confianza q^l de ella se tiene, y con las reglas y restricciones q^l dicta la prudencia en todas las instituciones humanas p^a prevenir los excesos, a q^l los hombres en poder son tan propensos, haga V. M. entender al Poder Ejecutivo y sus inmediatos agentes y Ministros q^l V. M. nada ha temido de quanto puede legitimamente darles, y q^l ante las presentes Cortes de la Nacion q^l se convocan no podria presentar disculpa q^l le excusa, fundada en los procedimientos de V. M., relativamente a haverse necer-

en sus manos todos los medios de obrar, imo
que tan solo de su conducta parrán de deducir
se las razones q. la hagan, ó benemérita, ó pro-
co acrehedora al reconocimiento de la Patria. Ca
dis y Octubre 20, de 1811 = Señor = Andres An
gel de la Vega Ynfanzon =

Artículos adicionales

Artículo 1.º

El Consejo de Regencia tendrá todas las facultades que corresponden al Rey, segun se expresan en el art. 174. del proyecto de Constitucion, excepto la decima, en q.º se pone su nombre y la duodecima.

Razones en q.º se fundan

El poder Ejecutivo debe tener en todos typos. la amplitud de facultades necesaria q.º la conservacion del Estado. No p.º otro motivo, ni con otro objeto las tiene el Rey, y en las presentes circunstancias es tanto mas necesaria una amplitud, quanto sin ella faltaria la Union, el poder y la energia q.º tanto se requiere, y una falta es causa de mrs. males, pero no devendarse a la Reg.º las prerrogativas q.º condecoran, distinguen y caracterizan al Rey, q.º si son tan utiles y precisas en un poder permanente, no lo son asi en uno temporal y transitorio, qual es el del Consejo de Regencia.

La responsabilidad de los Regentes y la necesidad de oír el dictamen del Consejo privado, seg.º se establece en los artículos porvenir, es un preservativo contra el abuso del poder y el unico q.º puede convivir con la extensa autoridad, q.º p.º el bien del Estado, debe residir en el Consejo de Regencia.

2.º

Los Secretarios del Despacho formaran un Consejo q.º se llamara Privado, y

Los arts. 2.º 3.º y 4.º contienen los medios de q.º a la Resolucion de los negocios preceda el debido concu-

reunirá diariamente. Le presentarán los Regentes q. quisieren y a falta suya el Secretario del Despacho de Estado.

3.º

En este Consejo privado se tratarán todos los asuntos, q. cada Secret. del Despacho juzgue de gravedad, y los q. el Consejo de Regencia mandare pasar a su examen.

4.º

En el se tratarán además todos los asuntos q. tengan relación con varias Secretarías, acordando entre si los Secretarios las providencias respectivas, sin veleidad de los oficios, q. dilatan los negocios y forman competencias.

5.º

En el Consejo privado se formará acuerdo a pluralidad y se escribirá y firmará p. todos los Secretarios con expresión del día, mes y año.

men; y de q. se determine la arbitrariedad Ministerial y la independ. q. cada Secretario tiene en su Secret. Así, se acordarán los Competencias y oficios q. con considerable amplitud del Despacho se notan entre los Secretarios, y q. a los ofrs de algunos les hacen pasar p. otras Celosos en conexas y extender su autoridad, q. solicitudes del acierto y amance de la justicia.

No basta q. los Secretarios se vean, discutan y deliberen entre si q. hacer el bien; es necesario q. la Nación se satisfaga q. modo de un testimonio constante de q. han procurado

6.º

Para escribir los Acuerdos del Consejo privado, cada Secret.º tendrá un libro, en q.º anotará los q.º pertenecen con a su Secretaria.

7.º

Estos libros conservados en poder de los Secretarios respectivos serán el testimonio autentico de su conducta, a fin de responder a los cargos q.º se les hiciere en consej.º de su responsabilidad.

8.º

Cada Secretario presentará a la Reg.ª al tpo. del despacho el libro de Acuerdos del Consejo privado, y en el a continuación se extenderá la minuta de la orden, rubricada q.º los Regentes con individual expresión de fecha.

9.º

Si el Consejo de Regencia no se conformare con el dictamen del Consejo privado, se discutirá la materia en otro seg.º Consejo, siendo q.º de los Reg.ºs deber-

el acuerdo, o q.º sepa q.º no han correspondido a la confianza, bien p.º su ineptitud, o bien p.º su mala fe. A esto terminan los artículos los 5.º 6.º y 7.º.

Los Regentes deben decidir con instrucción de los negocios y ena se proporciona q.º el medio q.º establece el artículo.

Debe además constar q.º han sido inscribidos y lo q.º han resuelto, q.º q.º siendo responsables, de esta manera los cargos q.º se les hagan serán justificados, y sus contestaciones satisfactorias.

Modo de actuar los negocios, en q.º haya duda, siendo los Secretarios las reflexiones q.º se les hagan en el seg.º Consejo, y acordando en su virtud.

miran y presidido p. ellos:
y se escribirá el segundo
acuerdo del mismo modo q.
el primero, sin q. los Reg.
hayan o sea cosa q. propo-
ner e ilustrar el asunto
p. q. los Secretarios acuer-
den.

No.º

El Consejo de Regencia
podría separarse del primer
y segundo acuerdo del Con-
sejo privado, y dar las or-
denes q. tubiere a bien, cu-
ias minutas se escribirán
en los libros de los Secreta-
rios, segun se dice en el
art.º 9.º, y rubricarán p.
los Regentes.

Es necesario dejar al Con-
sejo de Regencia la facul-
tad de separarse del acuer-
do del Consejo privado,
cuando sea repetido. 1.º
p. q. serian muy raras es-
tas cosas y solo q. haya
razones muy poderosas,
y las opiniones sean
muy problematicas.
2.º Porg. no dandole
esta facultad se des-
truyia el primer objeto
del poder ejecutivo, q.
es, el de obrar con poder,
promptitud y energia.
Sus resoluciones, se-
gun el art.º 9.º y 10.º, opues-
tas al Dictamen del Con-
sejo privado han de cons-
tar en los libros de los
Secretarios, y siendo res-
ponsables los Regentes

... los cargos q. pudiesen hacerse.
... los q. aquellos autenticos testi-
monios, no es de Vecelar q. labu-
sen de su poder. Este articulo
pues viene el examen y medios
del acierto en las Resoluciones
con la fuerza e independ. nece-
saria en las funciones del poder
Ejecutivo.

11.

En los asuntos, q.
los Secretarios no con-
cepren de gravedad
propondran su parti-
cular dictamen al Con-
sejo de Prerogativa de es-
crituras, en otro libro,
tenido al momento, firmen
y extenderan a
continuacion la mini-
sta de la Orden, y ubri-
cada q. los Reg. con
expresion de fecha.

12.

Las ordenes de la Reg.
p. ser obedidas se

... los cargos q. pudiesen hacerse.
... los q. aquellos autenticos testi-
monios, no es de Vecelar q. labu-
sen de su poder. Este articulo
pues viene el examen y medios
del acierto en las Resoluciones
con la fuerza e independ. nece-
saria en las funciones del poder
Ejecutivo.

Es este el modo de evitar la im-
possibilidad del despacho, como se
verificaria, si todos los negocios
se examinaren en el Consejo pri-
vado. Ademas de q. no es neces-
ario tan pesado y prolixo exa-
men en materias leves, bastan-
do q. la instruccion devida el
proceder con dictamen del Secre-
tario. El art. proporciona
el examen a la calidad de
la materia.

Si pudiesen los Reg. expedir
ordenes p. si solos, o se permu-

firmarían p.^o el Corresponsal
q.^o Secret.^o del Despacho.

13.^o

Los Secretarios del Despacho no firmarán Orden de la Reg.^a sin q.^o preceda minuta escrita y publicada en los libros o conseq.^a del Dictamen del Consejo privado o del respectivo Secretario del Despacho, seg.^o en dicho en los artículos antecedentes.

tiere a los Secretarios firmantas, sin preceder acuerdo del Consejo privado, o Dictamen del Secret.^o respectivo en el modo y forma q.^o se expresa en los artículos de este Reglamento adicional, no contarían autentica^{te} las ordenes, ni los motivos q.^o hubiere habido p.^o expedirlas, ni a ellas precederia el Decido Examen, harria lugar a la arbitrariedad, y se seguirian tal vez consecuencias dificiles o imposibles de enmendar.

Todos estos inconvenientes cesan con lo dispuesto en este Art.^o, p.^o q.^o no pudiendo expedirse orden, sin ser firmada p.^o uno de los Secretarios del Despacho, y prohibiendo a estos el firmarla sin los requisitos dichos, la minuta de toda orden, y lo q.^o haya precedido a ella, resultaría autentica e incontestable^{te}.

Añi el Consejo de Regencia
podrá dar las ord. q. le parecie
re y con la firmitad y celeridad
q. conenga; pero sin el
riesgo de la obscuridad, de la
injusticia, o de la infidencia,
q. aung. no deya temeroso, no es
imponible q. subueda.

15.

En las ordenes de
asumptos tratados en
el Consejo privado, se
inmixtura en la causa
la en el lug. q. corres-
ponde = Oydo el dicta-
men del Consejo pri-
vado = En las otras =
Oydo el Secre.º del
Despacho =

Pudiera subuedar, q. sin em-
bargo de la gravedad de los ne-
gocios y de dover tratarse q. ella
en el Consejo privado, se invir-
tiere el methodo prescripto, y
expidiesen ordenes con solo el
dictamen del Secretario à pro-
texto de no ser muy importan-
te el asunto. Para evitar p.
eros y hacer q. p. la misma
orden se conozca, y aun instru-
ia al Publico del concepto q.
el Gobierno ha formado y del
modo con q. se examinó la ma-
teria y procedió en su resolu-
cion, es lo establecido en este
art.º 15.º. No disminuye en
nada la Accion y amado
un medio de precaver su abuso,
tomandole de la opinion publi-
ca.

15.

Los Preg. y Secretarios
serán responsables de su
conducta en el Congreso
Nacional y responderán
á los cargos en todos
asuntos, á no ser en
los q. requieran Secreto,
y mientras importare
al bien de la Nación
el Conservarle.

16.

Los Secretarios del Des
pacho se presentarán
en el Congreso todas las
veces q. sean llamados,
y darán las instruccio
nes q. se les pidan, ma
nifestarán las provi
dencias q. se hayan to
mado y los motivos de
ellas, é ilustrarán al
Congreso en todo lo q.
ese desee saber, obser
vando la distincion de negocios, de
q. habla el anterior Art.

Suprema la Responsa
bilidad, como neces. p.
evitar la arbitrarie
dad y establecer la jus
ticia, es claro, q. los
cargos deben hacerse
en tpo. y convenirse
en tpo. oportuno, y q.
las respuestas y expli
caciones no se opongan
al bien de la Nación,
como sucedería ha
ciendo publicos los
negocios, q. no cono
viera p. entonces re
velar.

La Union q. debe haver
entre los dos poderes y la
uniformidad con q. deben
proceder, es el fundamento
de este Art.